



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 22 de enero del 2025

VISTOS: El Expediente Administrativo, que contiene El Memorándum N° 017-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 012-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE-ADM, Informe N° 010-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/UE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General del Tesoro Público es la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Tesorería y como tal aprueba la normatividad y los procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del indicado Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos y pasivos financieros;

Que, según lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 4.2 del artículo 4° del mismo Decreto Legislativo, están comprendidos en el nivel descentralizado u operativo, las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, las Empresas Públicas del Sector Público No Financiero y las Empresas Públicas del Sector Público Financiero;

Que, asimismo, el numeral 17.5 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la ejecución de la pagaduría del Sector Público, con cargo a Fondos Públicos, se puede realizar, entre otros, mediante pagos en efectivo, conforme a las modalidades que establece la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, por lo que resulta pertinente actualizar la regulación para el uso de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del indicado Sistema;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 para el manejo de caja chica, con la finalidad de establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del sector público;

Que, según el artículo 4° la caja chica 4.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, (...), es destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata; (...) 4.3 Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantiene, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar de custodia. 4.4 Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad.

Que, así mismo el artículo 5° de la precitada norma indica sobre la constitución de la caja chica 5.1 La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración o quien haga



sus veces en la entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica. b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica. c) La designación del responsable único de su administración, (...) f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones. 5.2 Se puede constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento conforme a lo establecido en la presente Directiva. 5.3 El responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica son personas distintas del Cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad. 5.4 Los gastos con cargo a la Caja Chica son autorizados por el Director General de Administración o el que haga sus veces en la Entidad. Dicha facultad puede ser delegada expresamente, en cuyo caso, el delegante es responsable conforme a lo previsto por la normatividad vigente;

Que, en ese sentido mediante Informe N° 12-2025-GRM-DIRESA-DRISI-DE-ADM, se informa sobre la apertura de caja chica para el ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de atender gastos menudos y urgente de la Sede Administrativa, Hospital Ilo y P.S. J.F. Kennedy, P.S. Pacocha, C.S. Mental Comunitario Ilo, C.S. Mental Comunitario César Gallardo y Unidad de Medicamentos Insumos y Drogas, debiendo sumar la cantidad de S/ 6 060,00 Soles, según Clasificador de Gastos por la Fuente Recursos Directamente Recaudados, así como la suma de Quinientos con 00/100 Soles (S/ 500,00), por Fte. Fto. Recursos Ordinarios, haciendo un total de Caja Chica la suma de Seis Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles (S/ 6 560,00), siendo la responsable de Caja Chica la Tec. Adm. Elsa Adela Paye Mamani, con DNI N° 04645636, para el ejercicio fiscal 2025 y según detalle adjunto, por lo cual solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante documentos de **VISTO**, la Dirección Ejecutiva, mediante la Oficina de Administración solicitan la proyección del acto resolutivo de apertura de Caja Chica Institucional para gastos menudos durante el periodo fiscal 2025, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados; detallándose mediante el clasificado de gastos, así como incluir a los EE. SS. Respetivos según lo detallado;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 para el manejo de caja chica, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-DRSM-DR

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: ASIGNAR, as funciones como responsable del manejo operativo y custodia del Fondo Fijo de Caja Chica a la SAP Técnico Administrativo **ELSA ADELA PAYE MAMANI**, con D.N.I. N° 04645636, por el monto de **Seis Mil sesenta con 00/100 Soles (S/ 6 060,00)** por la Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados y **Quinientos con 00/100 Soles (S/ 500,00)**, por la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, monto **Total Caja Chica Seis Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles (S/ 6 560,00)**, según el siguiente detalle:

Monto Apertura Caja Chica 2025 – FTE. FTO. Recursos Directamente Recaudados (RDR)

CLASIF.GASTO	DETALLE	META	SEDE ADM.	UMID	HOSP. ILO	PS. KENNEDY	PS. PACOCHA	CSMC ILO	CSMC C.G.	TOTAL
23.11.11	Alimentos y Bebidas para Consumo	142			100.00					100.00
		143	200.00							200.00
		161				100.00		50.00		150.00
		171		80.00						80.00
23.13.11	Combustible y Carburantes	142			50.00					50.00
23.13.12	Gases	161				100.00				100.00
23.15.12	Papelería en Gral. Útiles de	142			200.00					200.00
		143	200.00							200.00

	Material de Oficina	161						60.00	60.00	
		171					50.00		50.00	
23.199.199	Otros Bienes	142		500.00					500.00	
		143	250.00						250.00	
		161			100.00	200.00		100.00	400.00	
		171		100.00					100.00	
23.21.299	Otros Gastos (Movilidad Local)	142		150.00					150.00	
		143	300.00						300.00	
		161			200.00	300.00		100.00	600.00	
		171		100.00			200.00		300.00	
23.22.31	Correos y Servicio de Mensajería	142		100.00					100.00	
		143	150.00						150.00	
23.24.71	De Maquinarias y Equipo	162		400.00					400.00	
23.24.9999	Otros Bienes Activos	143	250.00						250.00	
		161			100.00	200.00	100.00	100.00	500.00	
		162		500.00					500.00	
		171		100.00					100.00	
23.27.1199	Servicios Diversos	143	150.00						150.00	
		171		120.00					120.00	
TOTAL S/			1,500.00	500.00	2,000.00	600.00	700.00	400.00	360.00	6,060.00

Monto Apertura de Caja Chica 2025 Fte. Fto. Recursos Ordinarios (R.O.)

23.21.299	Otros Gastos (Movilidad Local)	112	250	250
23.24.9999	Otros Bienes Activos	112	250	250
TOTAL S/			500	500

ARTICULO 2°: Disponer, que, la servidora asignada las funciones como RESPONSABLE del manejo operativo y custodia del Fondo Fijo de Caja Chica que se detallan en el artículo 1°, a cuyo nombre se emitirán los giros mediante Orden de Pago Electrónica (OPE), realice la rendición de cuenta en forma sustentada y documentada para efectos del correspondiente reembolso.

ARTICULO 3°: Disponer, que la Oficina de Administración bajo responsabilidad apruebe una Directiva para la Administración de Caja Chica para su adecuada administración, según lo estipulado en el artículo 7° de la Directiva para el Manejo de caja Chica.

Encargar, a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JSON/DE
RAPO/UAJ
Jachv/as.
- Dirección
- Interesado
- Arch.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
OD JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO